



Autoriza uso faja proyecto "Red de Agua Potable en Calle de Servicio Poniente de la Ruta 5 Sur Km. 258,014 al Km. 258,294" a la I. Municipalidad de Maule.

TALCA, 17 OCT. 2012

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N°1370 del 21.03.2011, N° 2491 del 09.05.2012 y N° 4294 del 08.08.2012.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.
- Resolución Director de Vialidad Exenta N° 6927/2011 que declara Caminos Públicos en las Provincias de Talca y Linares.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre del 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de Modificar la Resolución Exenta DRV N° 1846 de fecha 05 Septiembre del 2012, que aprueba y autoriza el **"Red de Agua Potable en Calle de Servicio Poniente de la Ruta 5 Sur Km. 255,219 al Km. 257,464"**, por presentar error en la definición del sector donde se realizarán las obras, con lo cual también se definió estipuló valores equivocados en sus Boletas de Garantía, para garantizar la buena ejecución de las obras.
- Que de acuerdo al punto anterior, la presente Resolución reemplaza a la Resolución Exenta DRV N° 1846 de fecha 05 Septiembre del 2012, por lo que esta última queda obsoleta.
- Oficio N° 18614 de Inspector Fiscal Explotación Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Talca – Chillan de fecha 20 de Agosto del 2012, que incluye Documento IF 10.712/12GT. de fecha 08 de Agosto del 2012 de Gerente Técnico de Ruta Del Maule Concesionaria S.A., donde indica que dicho proyecto no interfiere con las obras actuales.
- Oficio Ord. N° 620 de Alcalde I. Municipalidad de Maule de fecha 04 de Abril del 2012, que solicita autorización para ejecutar proyecto **"Red de Agua Potable en Calle de Servicio Poniente de la Ruta 5 Sur Km. 258,014 al Km. 258,294"**.
- Que la faja que forma parte del camino público donde se emplaza el proyecto **"Red de Agua Potable en Calle de Servicio Poniente de la Ruta 5 Sur Km. 258,014 al Km. 258,294"** es de tuición de la Dirección de Vialidad.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio en los caminos públicos.
- El cumplimiento del Artículo 41 de D. F. L M. O. P. N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: **"En caso que, por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"**, por lo tanto, el costo de las instalaciones que se autorizan en el presente documento, ante una eventual modificación por interferencia con proyectos viales futuros será resuelto en conformidad a la normativa vigente.

**R E S U E L V O
(EXENTO)**

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION**

D. R. V. VII REGIÓN N° 2059 /

FECHA: 17 OCT. 2012

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional aprueba el proyecto, fija condiciones para la ejecución de las obras y autoriza el uso de la faja fiscal a la **I. Municipalidad de Maule**, según el proyecto "**Red de Agua Potable en Calle de Servicio Poniente de la Ruta 5 Sur Km. 258,014 al Km. 258,294**", que propone usar la faja fiscal de la Calle de Servicio Poniente de la Ruta 5 Sur, en la ubicación y condiciones que se indican más adelante.

Paralelismo; Calle de Servicio Poniente de la Ruta 5 Sur

Lado	Kilometraje		Tipo	Ducto
	Inicio	Fin		
Derecho	258,014	258,294	Distribución	PVC C-6

Nota: La ubicación del ducto se autoriza a 0,50 m del cerco como máximo.

- 2.- El paralelismo se autoriza en conformidad al proyecto y lo indicado precedentemente, la profundidad mínima de los ductos será de 1,20 medido entre la rasante de la calle de servicio y la parte superior del ducto, las cotas de los anillos de las cámaras de válvulas de corte y otras y el emplazamiento de estas deberán ser fijados por la Inspector Fiscal de Vialidad.

3.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 3.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de **5** años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos en caminos públicos, versión Diciembre del 2006, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850 /97 en la oportunidad que corresponda".
- 3.2.- Será responsabilidad y obligación de la **Ilustre Municipalidad de Maule** o el Comité de Agua Potable y/o Alcantarillado del Sector, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

4.- EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS

- 4.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
"Paralelismo en Camino Público"	Correcta ejecución de Obras y Cumplimiento de la Señalización	20	12

- 4.2.- La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra será ejercida por la funcionaria de la Dirección Regional de Vialidad, Región del Maule, Sra. Soledad Cardenas C., por lo tanto, personal a cargo de las obras de la **Ilustre Municipalidad de Maule** o quien este a cargo de las obras, una vez recibidas conforme la boleta de garantía citada precedentemente, deberá contactarse al E-mail soledad.cardenas@mop.gov.cl o por escrito informando de la fecha de inicio y término de las obras adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas y copia de los antecedentes del

proyecto presentado a la Dirección de Vialidad según Oficio Ord N° N° 620 de Alcalde I. Municipalidad de Maule de fecha 04 de Abril del 2012.

- 4.3.- Será de responsabilidad de la **I. Municipalidad Maule**, realizar el autocontrol de los ensayos pertinentes que permitan garantizar la calidad técnica de las obras, recomendándose que dicho autocontrol sea ejercido a lo menos, por un laboratorista vial con licencia vigente de la Dirección de Vialidad y debidamente individualizado ante la Inspección Fiscal.
- 4.4.- Deberá ser informado a la Inspección Fiscal de Vialidad manera oportuna, la nómina de los profesionales a cargo de la ejecución de las obras, debe ser registrado en el libro de comunicaciones que debe estar dispuesto para la Inspección Fiscal de Vialidad.
- 4.5.- En la etapa de inicio de las obras la **I. Municipalidad de Maule**, deberá hacer entrega por escrito de un Inventario Vial del sector involucrado en las obras, detallando la existencia de señalización, fosos, instalaciones de servicio, accesos, aceras peatonales, soleras y cualquier elemento de la infraestructura vial existente.
- 4.6.- Se deberá disponer de una oficina para la Inspección Fiscal, con instalaciones mínimas adecuadas a la función.
- 4.7.- Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 4.8.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según "Plan de Señalización" aprobado por la Inspección Fiscal de Vialidad, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

5.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 5.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) última versión vigente.
- 5.2.- Se deberá realizar y mantener durante toda la ejecución de la obra, el balizado del camino, con tablillas de madera de fondo amarillo y letras negras, las cuales deberán ser colocadas como máximo cada 20 m.
- 5.3.- En el sector de las obras deberán colocarse puntos de referencia inamovibles para el control de cotas de los ductos, dichos P.R. deben confeccionarse conforme a lo establecido en el MC-V2 y cada 250 m como máximo.
- 5.4.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. Los caminos y su faja adyacente deberá quedar absolutamente libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 5.5.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la plataforma de los caminos, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios de los Caminos.
- 5.6.- En relación a los rellenos producto de las excavaciones necesarias para ubicar las instalaciones del paralelismo ubicados fuera de la plataforma del camino, se realizará por capas de 0,20 m de espesor. Los rellenos estructurales deberán compactarse en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 90% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en el Tópico 8.102.7 del MC-V8 (LNV 95) ó el 80% de Densidad Relativa según el Método señalado en la Sección 8.102 del MC-V8 (LNV96). Para comprobar la compactación por capas de los rellenos, se aceptará realizar estos controles cada 100 m. de longitud como máximo y por capas. Con respecto al material de las

excavaciones, éste podrá ser reutilizado en los rellenos, siempre que su tamaño máximo no supere los 100 mm y que cuente con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad.

- 5.7.-** El relleno de las excavaciones y/o zanja abierta dentro de la plataforma de los caminos, accesos a predios, etc., deberá realizarse con material de terraplén y la compactación deberá ser por capas no superior a 20 cm de espesor y confeccionada según lo indicado en la Sección 5.205 del MC-V5. Los últimos 15 cm de relleno deberá realizarse con Base Granular CBR \geq 80 % confeccionada según la Sección 5.302 del MC-V5, y compactada hasta que el material haya alcanzado un nivel de densificación mínimo del 95% de la D.M.C.S., obtenida según el Método descrito en 8.102.7 del MC-V8 (LNV 95).
- 5.8.-** La Faja Vial, en el tramo donde se ubiquen las instalaciones aprobadas en este resuelvo, deberá quedar libre de escombros y materiales. Además se deberá reperfilear el espacio comprendido entre el borde de la calzada más próxima al paralelismo el cerco existente
- 5.9.-** En el caso de tener que remover el cerco existente para la ubicación de las instalaciones, este deberá ser repuesto en su totalidad de acuerdo a lo señalado en la Sección 5.701 del MC-V5.
- 5.10.-** Los pavimentos de calzadas y/o de las bermas que resulten afectados producto de las obras, según lo determine la Inspección Fiscal de Vialidad, deberán reponerse con una carpeta asfáltica de 0,05 m de espesor colocada sobre una base granular de 0,15 m de espesor, dicha estructura debe ser confeccionada en conformidad a lo establecido por el MC-V5 y a entera conformidad del Inspector Fiscal de Vialidad.
- 5.11.-** Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados periódicamente en forma semanal a la Inspección Fiscal de Vialidad para su verificación, por el Laboratorio Regional de Vialidad, siendo este último, requisito para la continuación de las obras y la Recepción Final de las mismas por parte de Vialidad.
- 5.12.-** Deberá hacer entrega de un informe quincenal de programación de obras, el cual será verificado, por la Inspección Fiscal de Vialidad, una vez transcurridos los 15 días. Independiente de este informe, se deberán programar las visitas a la obra, durante la ejecución de éstas.
- 5.13.-** Los fosos, la señalización, los cercos y demás elementos que resulten afectados por las obras del proyecto, deberán ser reparados y restituidos según sus características originales y a conformidad de la Inspección Fiscal de Vialidad, para lo cual, una vez terminado los trabajos deberá verificarse que están en su totalidad y en buenas condiciones de funcionamiento.
- 5.14.-** El plazo para ejecutar las obras será de **2 meses** a partir de la fecha que la **"I. Municipalidad de Maule"** notifique a la Inspección Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo de **12 meses**, a partir de la fecha del presente documento, si en este periodo no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.
- 5.15.-** La **"I. Municipalidad de Maule"**, solo podrá hacer uso de los cauces normales de agua, como área de empréstitos de materiales áridos, relleno integral u orgánico, enmarcándose dentro de la normativa legal existente, de cuyo cumplimiento se ocupa principalmente la Dirección de Obras Hidráulicas del M. O. P. y el municipio. El interesado en explotar estos cauces deberá solicitar previamente a la Dirección de Obras Hidráulicas del M. O. P. los requisitos técnicos correspondientes.

6.- RECEPCION DE LAS OBRAS

- 6.1.-** Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la **"I. Municipalidad de Maule"**, deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud se deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:
- a) Set Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar a lo menos 6 fotografías, serán vista transversal.

- b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras y los Instructivos sobre Paralelismos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006.
- c) La Georreferenciación de los ductos cada 40 como máximo, las cámaras y cada uno de sus elementos como inicio y término, deben realizarse con equipos Doble Frecuencia en sistema WGS-84 Datum 19 y que permitan una tolerancia máxima de +- 10 Cms, esta información debe incluirse en los planos y en planilla Excel o Word; además, la certificación de los Hitos de Referencia (IGM) y los puntos de referencia, confeccionados según lo indicado en MC-V2 en el inicio y término de las obras y con el correspondiente informe Técnico de Georeferenciación.
- 6.2.-** Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a la "**Ilustre de Municipalidad de Maule**" que se deben ejecutar modificaciones u obras adicionales.
- 6.3.-** En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización y en cumplimiento a la normativa vigente.
- 6.4.-** La autorización de uso de la faja comenzara a regir una vez que las obras que conforman el proyecto, estén recepcionadas conforme por la Direccibn de Vialidad y en conformidad a los antecedentes señalados en el Punto N° 6 de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE RUIZ GARCIA
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE

DISTRIBUCION

- **I. Municipalidad de Maule**
- Sra. Soledad Cardenas C., I.F.V.
- Inspector Fiscal de Explotación Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Talca - Chillan
- Jefe Oficina Provincial Vialidad Talca
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES 67/2012

Proceso asociado N° 6180474